

©Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Prolongación Arenales N° 437, San Isidro – Perú

Teléfonos: (511) 421 1394 – 422 2720 / Fax (511) 442 4365

Correo Electrónico: postmast@spda.org.pe

Página web: www.spda.org.pe

Programa de Producción Limpia y Calidad Ambiental

Protección de los Recursos Hidrobiológicos y Sostenibilidad de la Actividad Pesquera en Huarmey (Proyecto Plan Costero – Fase Preliminar)

Serie Manuales Ciudadanos

- ¿Conoces tus derechos ambientales?
- Ordenanza Marco de Gestión Ambiental de la Provincia de Carhuaz
- Nuestros Derechos Ambientales: Pesca Responsable
- ¿Cómo defendemos nuestros derechos ambientales?
- Guía práctica y modelos para defender nuestros derechos ambientales

Financiado por Asociación Ancash

Dibujos: Guillermo Niquén Ortiz, Pintor - Telef. 431 5357

Impresión: Lerma Gómez e.i.r.l.- Telef. 447 5536 - Av. La Paz 860, Miraflores

Primera edición. Marzo 2004

1. ¿Qué encontrarás en este manual?

El presente manual contiene una reseña de los principales derechos, deberes y responsabilidades que establecen las normas ambientales del país, a fin de garantizar que disfrutemos de un ambiente saludable, adecuado al desarrollo de



nuestra vida y las potencialidades que tenemos.



Constituye una guía práctica y de fácil lectura, que busca afianzar el rol de los ciudadanos en la gestión ambiental del país, y particularmente, en el desarrollo de actividades pesqueras responsables.

En relación a las actividades pesqueras este manual busca promover el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, la prevención de la contaminación ambiental y la obtención de los

mayores beneficios posibles, como fruto de la extracción, procesamiento y comercialización de los productos derivados del mar y de la gran riqueza hidrobiológica que éste alberga.





2. ¿Qué es pesca responsable?

Dada la gran importancia de los recursos hidrobiológicos y su vulnerabilidad frente a los problemas de la contaminación ambiental y las malas prácticas pesqueras, cada día se promueve con mayor intensidad el desarrollo de actividades pesqueras, en forma compatible con la protección ambiental y las demás actividades económicas y sociales de las comunidades.



Por ello, el Código de Conducta para la Pesca Artesanal Responsable (FAO, 1995), señala que la pesca responsable implica que los pescadores realicen sus faenas asegurando que:

- Se respete la capacidad de recuperación de la biomasa, extrayendo los recursos en forma moderada,

acatando las vedas y las tallas mínimas de pesca (no se debe extraer

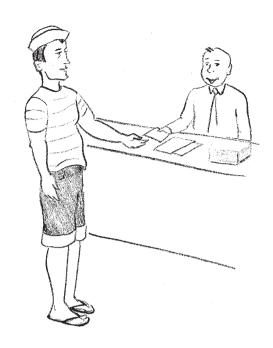
las crías porque esto contribuye

a depredar los bancos de recursos hidrobiológicos).



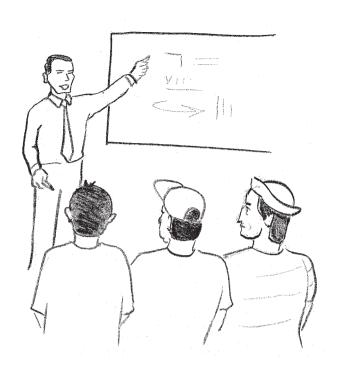


 Cuenten con los permisos de pesca y usen artes y aparejos de pesca autorizados (el uso de explosivos y veneno para la extracción del pescado es ilegal y deteriora el mar y su riqueza hidrobiológica).



 Salgan a la mar con los equipos de seguridad necesarios (chalecos salvavidas, luces de señales, linternas, botiquín de primeros auxilios, radio, etc.).

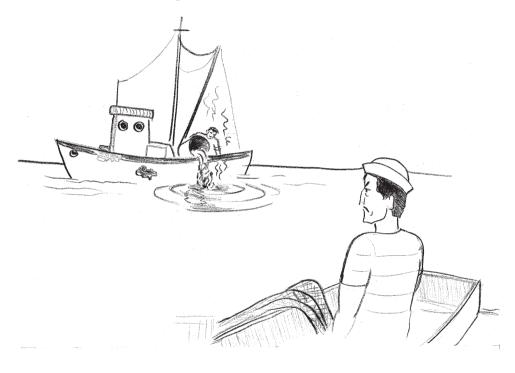




Se capaciten permanentemente en el adecuado uso de sus embarcaciones, los equipos de pesca, la preservación, el procesamiento y la mejor comercialización de los productos pesqueros, para optimizar los beneficios de la actividad pesquera y evitar la generación de daños al ambiente o a otras personas.



- No contaminen el mar arrojando basura o desperdicios.
- Se de un mantenimiento periódico a sus embarcaciones, para evitar derrames de petróleo y la emisión de gases contaminantes.



En general, lo que se busca es optimizar los beneficios de la actividad pesquera, a fin de promover el desarrollo sostenible de nuestras ciudades costeras y del país.

3. ¿Qué es el desarrollo sostenible?

Es el gran objetivo que viene orientando la legislación ambiental nacional e internacional desde la década de los años ochenta. El desarrollo sostenible promueve el crecimiento de las actividades económicas, en forma armoniosa con la protección ambiental y el bienestar social, a fin de asegurar una calidad de vida adecuada para el desarrollo de la vida.

De este modo, a través de la normatividad ambiental se han fijado derechos, deberes y responsabilidades tanto para las autoridades públicas, como para las empresas y la población en general, los cuales están relacionados con diversos aspectos del desarrollo sostenible, entre ellos, la prevención del deterioro ambiental, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, la conservación



4. ¿Qué normas regulan nuestros derechos?

La legislación peruana reconoce una serie de derechos ambientales que todos debemos ejercer y hacer respetar, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible de nuestro país. Hay diversas normas que tutelan nuestros derechos. Entre ellas:

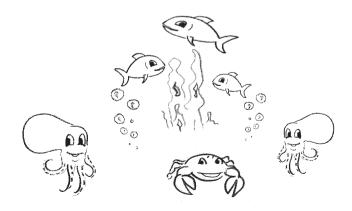


esenciales que deben cumplir y hacer cumplir las autoridades públicas.

 El Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales: principal norma ambiental del país que establece principios y normas exigibles a todas las autoridades públicas, a las empresas y a la población



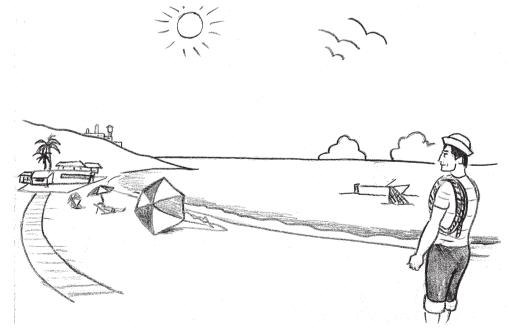
- Las normas que apruebe el Consejo Nacional del Ambiente, en su calidad de autoridad ambiental nacional.
- Las normas de las autoridades sectoriales, que establecen las obligaciones específicas que tienen que cumplir las empresas. Por ejemplo, la autoridad sectorial competente para las actividades pesqueras es el Ministerio de la Producción.
- Las ordenanzas municipales que regulan la actuación de las municipalidades y nuestros derechos como vecinos.



5. ¿Cuáles son nuestros principales derechos?

Derecho a gozar de un ambiente saludable

El artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de toda persona «el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida». Es decir, el derecho a que el ambiente del lugar en el que vivimos o transitamos, esté libre de contaminación.



¿Sabías que todas las autoridades están obligadas a respetar y garantizar los derechos establecidos por la Constitución Política?



En efecto, las autoridades deben establecer las condiciones necesarias para que la calidad de vida de las personas, sea compatible con la dignidad humana. Por ejemplo, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, señala que al Estado le corresponde prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales.

No obstante, el respeto de nuestros derechos ambientales y de los derechos fundamentales que establece la Constitución, depende también de nosotros mismos y de nuestra actitud responsable frente a quienes pretendan transgredirlos o vulnerarlos.

Derecho a acceder a información

El artículo 2 inciso 5 de la Constitución Política, establece que todos tenemos el derecho a solicitar la información pública que tengan en su poder las autoridades del Estado y que necesitemos, sin expresión de causa. Es decir, sin tener que justificar para qué la pedimos.

Este derecho es exigible ante cualquier entidad pública e incluso, ante las empresas privadas que prestan servicios públicos como el suministro de agua o de electricidad.



¿Cualquier persona puede solicitar a las autoridades públicas, la información ambiental que tienen en su poder?

SI. Por ejemplo, podemos solicitar información a las municipalidades o los ministerios, quienes deberán facilitar el acceso a la información solicitada, salvo en aquellos casos de excepción, en los que dicha información haya sido clasificada como secreta o confidencial, de acuerdo con criterios como la seguridad nacional o el orden interno, entre otras excepciones expresamente señaladas en la ley.



¿También se puede revisar un Estudio de Impacto Ambiental?

SI. Todos los Estudios de Impacto Ambiental (pesquería, minería, industria, infraestructura sanitaria, etc.) son públicos y deben estar a disposición de la población para que puedan ser consultados.





Todas las empresas están obligadas a cumplir las normas ambientales y a evitar o prevenir la contaminación ambiental. Antes de construir sus instalaciones y de empezar a operarlas o ampliarlas, las empresas deben elaborar y someter a aprobación por la autoridad competente, un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

A través de este estudio, se deben definir los compromisos que asumirán las empresas a fin de prevenir, controlar y mitigar, los riesgos y daños ambientales que se derivarían de sus actividades. El EIA debe ser sometido a consulta para recibir los aportes de la población.



Derecho a la participación ciudadana

El artículo 2, inciso 17 de la Constitución Política reconoce que toda persona tiene el derecho de «...participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación».

Asímismo, el artículo VI del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales establece que: «Toda persona tiene derecho de participar en la definición de la política y en la adopción de las medidas de carácter nacional, regional y local relativas al medio ambiente y a los recursos naturales».

En concordancia con las normas mencionadas, la participación ciudadana es el derecho que tenemos todas las personas a opinar sobre los asuntos relacionados con el lugar donde vivimos y las actividades que realizamos. Las autoridades deben informar a la población, recibir sus aportes y rendir cuenta acerca del ejercicio de sus funciones.

Dado que todos tenemos derecho a disfrutar de un ambiente saludable, también tenemos derecho a dar nuestra opinión sobre las acciones y decisiones que puedan afectar la calidad ambiental o la conservación de los recursos naturales.

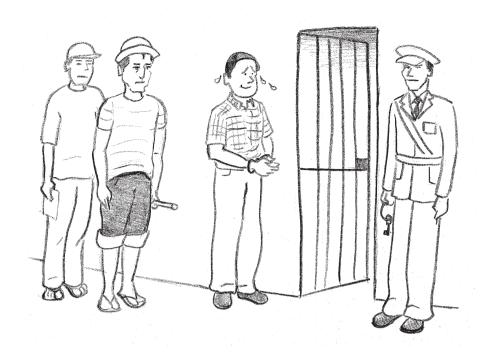


La participación ciudadana es un medio para que antes de tomar una decisión, las autoridades reciban los aportes, inquietudes u observaciones de la población. La participación ciudadana es efectiva cuando:

- · Es convocada con anticipación
- · Se entrega previamente la información necesaria
- · Las partes actúan con transparencia
- Participan todos los interesados
- · La participación es proactiva y responsable
- No se usan los mecanismos de participación para fines políticos
- · Se realiza en la zona del proyecto a ejecutar
- Las autoridades rinden cuenta de los aportes recibidos



Las normas de los sectores productivos como energía y minas e industria establecen que se deben realizar audiencias públicas en el procedimiento de aprobación de los EIA. Mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se ordena que haya participación ciudadana en todas los sectores y en todas las etapas del EIA: evaluación preliminar, elaboración, revisión, aprobación y, seguimiento y control.



Derecho a acceder a la justicia

El Artículo III del Título Preliminar del Código del Medio Ambiente señala que todos tenemos el derecho a acceder a la justicia para defender el medio ambiente y nuestros derechos, aún cuando el daño ambiental generado no nos afecte directamente.

Como se ha señalado, la protección del medio ambiente es responsabilidad de las autoridades públicas, pero también de todos nosotros. Por ello, es importante conocer nuestros derechos y las obligaciones que establecen las normas ambientales, a fin de contribuir con las acciones de vigilancia ambiental y asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas.

6. ¿Cuáles son nuestros principales deberes?

Deber de conservar el ambiente

Así como todos tenemos el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, también debemos actuar proactivamente para protegerlo y conservar los recursos naturales. La protección del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del país, es tarea de todos, del Estado que debe establecer políticas, normas y acciones para alcanzar el desarrollo sostenible y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones que apruebe, del sector privado que debe adoptar medidas de prevención del daño ambiental y producción limpia y de la población que debe actuar responsablemente evitando la generación de daños y apoyando en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones legales.

De este modo, todas las personas debemos y podemos contribuir a la conservación del medio ambiente, a través de medidas conducentes a:

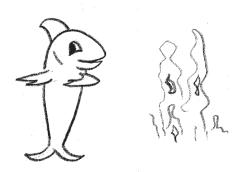
 El mantenimiento de la limpieza pública, evitando arrojar basura en las calles, en las playas, en los ríos o el mar, sobre todo residuos tóxicos como las pilas y baterías que usamos.



 Evitar la generación de ruidos molestos o nocivos, que puedan afectar a nuestros vecinos o a terceros.



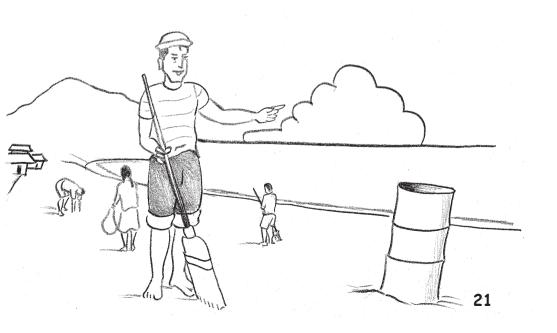
- Conservar las áreas verdes de nuestras ciudades.
- Evitar la acumulación de residuos e inservibles en los patios y techos de las viviendas.
- Promover la conservación de los recursos naturales, evitando su depredación por la excesiva extracción y el deterioro de los ecosistemas.
- Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que establece el marco legal, para el desarrollo de determinadas actividades.
- Evitar que los animales que criamos ensucien la vía pública.
- Denunciar a quienes infringen las normas ambientales.



Deber de cumplir las normas ambientales

Las normas legales se establecen para definir ciertas reglas que aseguren una buena convivencia en sociedad. Por ello, todos estamos obligados a cumplir los mandatos dispuestos por las normas ambientales. Esto es exigible a las autoridades del gobierno, a las empresas, a los pobladores y a todas las entidades que conforman la sociedad civil.

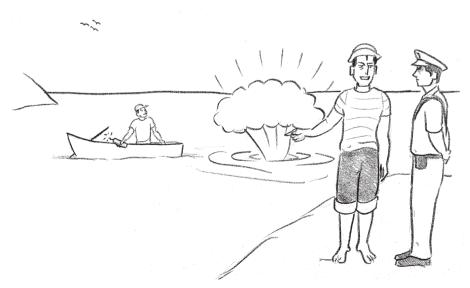
Las normas legales han sido establecidas para que todos vivamos mejor.iCúmplelas y exige que todos las cumplan!



Deber de hacer vigilancia ambiental ciudadana

El debido cumplimiento de las normas ambientales no es tarea exclusiva de las autoridades públicas. Todas las personas debemos apoyar al Estado en la búsqueda de soluciones a los problemas del deterioro ambiental de nuestras ciudades y la extracción irracional de los recursos naturales. También tenemos el deber de denunciar a quienes infringen las normas ambientales.

La población organizada puede contribuir a hacer un efectivo seguimiento y control de las obligaciones ambientales, promoviendo a través de una actitud proactiva y responsable, soluciones efectivas al deterioro del ambiente y de nuestra calidad de vida.



7. ¿Qué obligaciones ambientales deben cumplir las empresas?

Todas las empresas deben prevenir la contaminación ambiental y conducir sus operaciones eficientemente, bajo criterios de producción limpia. Para este efecto, las normas ambientales del país han establecido distintas obligaciones y mandatos que deben cumplir las empresas, dependiendo de su tamaño, las materias primas e insumos que utilizan, la complejidad de sus operaciones, los riesgos que generan y sobre todo, el tipo de actividades que realizan.

Estas obligaciones se encuentran reguladas de manera general en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y de manera específica en los reglamentos de protección ambiental y las normas que regulan las actividades de cada





En términos generales, debemos saber que todas las empresas están obligadas a controlar la contaminación y que toda operación nueva debe contar con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

previamente aprobado por la autoridad ambiental competente. Las empresas antiguas o que ya estaban operando antes de que se aprueben los reglamentos de protección ambiental (el primero es de 1993), deben contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) también aprobado.

8. ¿Quién es la autoridad ambiental competente?

El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) es la autoridad ambiental del país y cumple un rol director y ordenador de la gestión ambiental. Entre las funciones que tiene a su cargo el CONAM, están proponer la Política Nacional Ambiental, aprobar el Plan Nacional de Acción

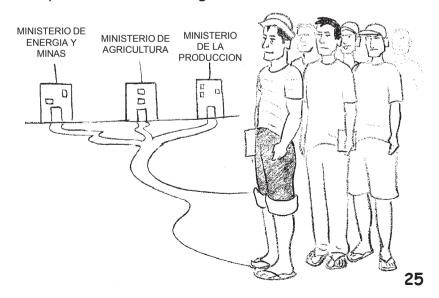


Ambiental y apoyar el ejercicio de las funciones ambientales que ejercen las autoridades sectoriales, así como los gobiernos regionales y locales. Se apoya regionalmente en las Comisiones Ambientales Regionales (CAR) que son coordinadas por los Secretarios Ejecutivos Regionales del CONAM.

¿Y las autoridades ambientales para las empresas?

El artículo 50 del Decreto Legislativo N° 757, dispuso que los ministerios u organismos fiscalizadores (por ejemplo OSINERG para la fiscalización de las actividades energéticas), son las autoridades ambientales competentes para las empresas que desarrollan las actividades de su sector. Es decir, que para las actividades pesqueras e industriales la autoridad competente es el Ministerio de la Producción, para las minas es el Ministerio de Energía y Minas, para las actividades agropecuarias es el Ministerio de Agricultura, etc.

De este modo, cada ministerio u organismo fiscalizador, es el encargado de normar, monitorear, fiscalizar y sancionar a las empresas de su sector, en caso de incumplimiento de sus obligaciones ambientales.



¿Y las municipalidades?

Se encargan de planificar el desarrollo sostenible de las ciudades y de las zonas rurales que forman el municipio; administran los servicios públicos; se encargan de planificar el uso del suelo, del acondicionamiento territorial, del establecimiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental y de garantizar una adecuada calidad de vida para los vecinos.



¿Qué más pueden hacer las municipalidades?

El artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se encargan de:

- · La organización del espacio físico uso del suelo
- Administrar servicios públicos locales, como el saneamiento ambiental, la salubridad y salud, entre otros.
- Protección y conservación del ambiente.
- · Desarrollo y economía local.
- · Participación vecinal.
- · Servicios sociales locales.
- Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.





¿Y los gobiernos regionales?

Ejercen funciones similares a las de los gobiernos locales, pero dentro del espacio territorial que ocupa cada gobierno regional. Cuentan con una Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la cual también deben establecer los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental.

Los gobiernos regionales cuentan con el apoyo de las Comisiones Ambientales Regionales, como instancia de concertación entre los actores públicos y privados y con el apoyo técnico de las Direcciones Regionales de los Ministerios, las cuales dependen administrativamente de ellos.



¿Hay otras autoridades con funciones ambientales?

SI. Por ejemplo...



La Defensoría del Pueblo

Es un órgano creado por la Constitución, para defender los derechos que nos reconoce la misma Constitución y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como la adecuada prestación de los servicios públicos (como el agua potable, la electricidad, la telefonía, etc.).



El Ministerio Público

También es un órgano creado por la Constitución. Es autónomo y está presidido por el Fiscal de la Nación. Se encarga de la defensa y protección de los derechos fundamentales de todas las personas, entre ellos el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Asimismo, se encarga de conducir desde el inicio la investigación de los delitos y de ejercitar la acción penal correspondiente, ya sea de oficio o a petición de parte.

La Dirección Nacional de Turismo y Ecología de la Policía Nacional

Al igual que el Ministerio Público puede recibir las denuncias por delito ecológico y efectuar las investigaciones del caso. Sin embargo, debe comunicar al Fiscal la recepción de estas denuncias, ya que es éste el encargado de iniciar la acción penal contra el denunciado.

En forma complementaria, la policía municipal presta apoyo para el cumplimiento de las normas legales.

El Poder Judicial

Es el encargado de administrar la justicia. Debe atender las demandas y denuncias que se le presenten y hacer cumplir los mandatos legales, a través de las





resoluciones que emite. Debe garantizar nuestro derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

El Poder Judicial también puede revisar y corregir las decisiones de las autoridades administrativas, por ejemplo, en lo concerniente a las resoluciones sobre autorizaciones, permisos, licencias, concesiones o derechos que les corresponda otorgar.

9. ¿Cuáles son los mecanismos legales que podemos utilizar para la defensa de nuestros derechos?

La normatividad peruana ha consagrado distintos mecanismos legales que podemos utilizar todas las personas, para la defensa de nuestros derechos: procedimientos administrativos, acciones judiciales de carácter civil, penal, constitucional, ... Por ello, es importante conocer nuestros derechos y las acciones legales que prevé el ordenamiento jurídico del país.

Para un mayor conocimiento sobre estas acciones, consulte el documento ¿Cómo defendemos nuestros derechos ambientales?, de esta Serie de Manuales Ciudadanos de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.









10. Algunos datos de las principales autoridades

1. Consejo Nacional del Ambiente (CONAM)

Av. Guardia Civil N° 205, San Borja Teléfono: (01) 225 5370

2. Comisión Ambiental Regional (CAR) Sierra Ancash

Nepena N° 168, Buenos Aires 2da. Etapa, Chimbote

Teléfono: (043) 31 2314

3. Capitanía de Puerto Huarmey

Alfonso Ugarte s/n Huarmey Teléfono: (043) 60 0317

4. Capitanía de Puerto Supe

Callao s/n, Huacho, Lima Teléfono: (01) 236 4045

5. Hospital Regional de Chimbote

Av. Anchoveta s/n Bellavista, Chimbote

Teléfono: (043) 31 1280

6. Ministerio de la Producción

Calle 1, N° 050, Urb. Córpac, San Isidro, Lima

Teléfono: (01) 616 2222

7. Dirección Regional de Pesquería de Chimbote

Av. Pardo 347 Chimbote Teléfono: (043) 32 8780

8. Municipalidad Provincial de Huarmey

Plaza Independencia s/n Huarmey

Telefono: (043) 600223



Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Prolongación Arenales N° 437, San Isidro – Perú Teléfonos: 421 1394 – 422 2720 / Fax 442 4365 Correo Electrónico: postmast@spda.org.pe Página web: www.spda.org.pe